



Rad. E.-080013153016-2024-00003-00.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA de la referencia. Informándole que el apoderado judicial de EDER PERNETH CAICEDO, con memorial datado 22 de febrero de 2024 solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada. Sírvase proveer.

D.E.I.P., de Barranquilla, 08 de abril de 2024.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
LA SECRETARIA.

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
NUEVE (09) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

CONSIDERACIONES.

El BANCO DAVIVIENDA S.A., a través de apoderada judicial presentó proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía en contra del señor BOLANO MARTINEZ JOSE DAVID, bajo la radicación 080013153016-2024-00003-00.

El día 22 de febrero de 2024, se recibió escrito a través del correo electrónico de este despacho judicial contentivo de terminación del proceso por pago total de la obligación, suscrito por la abogada DANYELA REYES GONZÁLEZ quien tiene abrogado dentro del poder otorgado por la sociedad ejecutante facultad para recibir.

Al respecto es pertinente traer a colación lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P.,

“(...) Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”
(Subrayado y negrilla por fuera del texto).

Por lo que, confrontada la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación con el texto legal citado, se evidencia el cumplimiento de los parámetros allí contenidos. Por tanto, se accederá a dicha solicitud, igualmente se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares y no habrá condena en costas conforme lo dispone el Art. 461 ibídem.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Dieciséis Civil Del Circuito De Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTESE la solicitud de terminación por pago total de la obligación del proceso ejecutivo singular de mayor cuantía instaurado por **BANCO**



Rad. E.-080013153016-2024-00003-00.

DAVIVIENDA S.A., a través de apoderada judicial presentó proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía en contra de señor BOLANO MARTINEZ JOSE DAVID, presentado por la apoderada judicial de la parte demandante con facultad para recibir. En consecuencia, decretese la terminación del trámite procesal por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: DECRETASE el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado dentro del presente trámite en el evento de no estar embargado el remanente. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: Sin lugar a condenar en costa. Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
La Jueza.